

“2020, año de Leona Vicario, Benemérita de la Patria.”

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2020

OFICIO CIRCULAR FGJCDMX/OC/08/2020

Lic. Ernestina Godoy Ramos, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, 46 Apartado A inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracción I y 6, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la de Ciudad de México, en los artículos 4, apartado A, numerales 1 y 3, 9, apartado D, numerales 3, incisos C) y D) y 4, reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud y ésta última prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que en términos de la Ley General de Salud y de la Ley de Salud del Distrito Federal, el derecho a la protección a la salud debe ser promovido por las instancias gubernamentales siendo una de las finalidades la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.

Que es deber de la Fiscalía General de Justicia implementar las medidas preventivas, de control y atención de cualquier enfermedad transmisible que pueda constituir una amenaza a la salud de las personas servidoras públicas que laboran en este organismo.

Que el 19 de marzo este organismo autónomo dictó el Oficio Circular FGJCDMX/OC/03/2020, por medio del cual, se dan a conocer las actuaciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, respecto al Plan de contingencia por el COVID-19, las cuales consistieron, entre otras:

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que con fecha 30 de marzo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, suscito por el Titular de la Secretaría de Salud, el cual establece en su artículo primero, fracción II, que únicamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales, como lo es la procuración de justicia.

Que el 31 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Oficial el Aviso por el cual la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que el 1 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo suscrito por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID- 19, en el que se estableció que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales, como lo es la procuración de justicia.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), emitió la resolución 1/2020 denominada Pandemia y Derechos Humanos en Las Américas, el 10 de abril de 2020, mediante la cual insta a los Estados Parte a llevar a cabo acciones preventivas en los ámbitos de la función pública, en las que se privilegie el respeto a los derechos humanos y se adopten medidas

preventivas a favor de las personas en cualquier actividad, y aunado a lo anterior, preceptúa que las medidas que los Estados adopten, en particular aquéllas que resulten en restricciones de derechos o garantías, deben ajustarse a los principios pro persona, de proporcionalidad, temporalidad, y deben tener como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado a la población, por sobre cualquier otra consideración o interés de naturaleza pública o privada.

Que mediante los Oficios Circulares FGJCDMX/OC/04/2020, FGJCDMX/OC/05/2020 de 13 y 29 de abril de 2020, respectivamente, se declaró la extensión de las medidas contenidas en el Oficio Circular FGJCDMX/OC/03/2020 de 19 de marzo del año en curso, respecto al Plan de contingencia por el COVID-19, hasta el 30 de mayo inclusive.

Que el día 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del C. Secretario de Salud del Gobierno Federal, por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020. Dicho Acuerdo extiende la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de año en curso, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que el 29 de abril pasado, este organismo autónomo dictó el Oficio Circular FGJCDMX/OC/06/2020, relativo a las medidas que se indican a favor de las personas servidoras públicas.

Que la procuración de justicia es una actividad esencial que no puede ser suspendida y por ello deben extremarse las medidas de atención a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por lo cual tengo a bien expedir el siguiente:

OFICIO CIRCULAR FGJCDMX/OC/08/2020 POR EL CUAL SE DECLARA LA EXTENSIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE INDICAN A FAVOR DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, CONTENIDAS EN EL DIVERSO FGJCDMX/OC/06/2020

Artículo 1. Se declara la extensión de las medidas contenidas en el Oficio Circular FGJCDMX/OC/06/2020 por el que se ordenan las medidas que se indican a favor de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, las cuales continuarán aplicándose en tanto siga vigente el Plan de Contingencia por el COVID-19 en este organismo autónomo.

Artículo 2. El presente oficio circular deberá difundirse en los medios electrónicos de esta Fiscalía General.



LICDA. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO